

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1864)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 865.—Excmo. Sr.—Por convenir al mejor servicio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido trasladar al Juzgado de primera instancia del Distrito de Iloilo, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por cesantía de Don Joaquin M.º Llacer, que la desempeñaba, á D. Federico Fernandez Arroyo, que sirve el del Distrito de Surigao de igual categoría, en el territorio de la misma Audiencia.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Noviembre de 1882.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

P. DE RIVERA.

Parte militar.

V. CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 29 de Noviembre de 1882, en Manila.

El día 1.º del próximo mes de Diciembre debe zarpar de este Puerto con destino á los de Barcelona, Cádiz, etc. el vapor español "Leon XIII" del Excmo. Sr. Marqués de Campo, en el que han de verificar su viaje los militares que deben marchar á la Península; á las 7 en punto de la mañana del mismo día saldrá del muelle de San Fernando el vapor que ha de conducir el pasaje á bordo de dicho buque.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de los interesados.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnición.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Desde el domingo 3 de Diciembre se ejercita en el tiro al blanco y demás días festivos, la fuerza del Batallón de Ingenieros, en el Campo de Bagumbayan, de cinco y media á ocho de cada mañana.

Lo que se anuncia al público para evitar accidentes funestos.—El General Gobernador, Moreno del Villar.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA. Orden de la Plaza del día 29 de Noviembre de 1882.

En todo el día de hoy los Jefes de los Cuerpos de esta guarnición y los apoderados de los ausentes remitirán á este Gobierno Militar relacion nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que deben regresar á la Península á bordo del vapor «Leon XIII» espresando el concepto porque verifican el regreso.—El General Gobernador, Antonio Moreno del Villar.—Comunicada á los Cuerpos de la guarnición.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Jete de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Manuel Martínez de Velasco.—Imaginaría.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Luis Huerta.

Parada los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 5. Sargento para paseo de entornos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Eduardo Herrmann, de nacion aleman, solicita pasaporte para regresar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 27 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

D. Michele Marinelli, súbdito italiano, solicita pasaporte para Singapore en compañía de su dependiente Guneppe Marinelli. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 29 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

David de Silva, súbdito británico, natural de Ceylan, solicita pasaporte para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 29 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

El día 6 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el arriendo por el término de dos años, del edificio que ocupa la Fábrica de tabacos de Meisic, su cerca y solar, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—P. O., Guardia.

Pliego de condiciones para el arriendo por término de dos años del edificio que ocupa la Fábrica de tabacos de Meisic.

1.a La Hacienda contrata en pública subasta el arrendamiento por término de dos años del edificio ocupado por la Fábrica de tabacos de Meisic, con su cerca y un solar que mide 25,944 metros cuadrados.

2.a La subasta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 7,200 pesos por cada un año ó sean 14,400 por el bienio, siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á esta cantidad.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día 6 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a Las proposiciones se harán por escrito, con entera sujecion al modelo que á continuación se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por el arrendamiento durante dos años de la finca que se subasta.

Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.a Para tomar parte en la licitacion, será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital, ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio

último, la cantidad de 720 pesos á que asciende el 5 p^o del importe de la subasta.

7.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará el número ordinal á los admisibles, haciéndose rubricar el sobrescrito á los interesados.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

La adjudicacion se hará provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion de esta Intendencia.

9.a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que presentaron iguales, se hará la adjudicacion en favor del autor del pliego que tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se afiance y escriture el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. El rematante á cuyo favor se hubiese hecho la adjudicacion garantizará el cumplimiento de su obligacion con una fianza en metálico ó en valores admisibles en la Caja de Depósito equivalente al 10 p^o de la cantidad total en que hubiese tenido lugar la adjudicacion, cuya fianza no será devuelta hasta la completa terminacion y solvencia del contrato.

15. Si transcurriesen ocho dias despues de la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, sin que el rematante hubiese prestado la fianza que expresa la condicion anterior y no se hubiese presentado á otorgar la correspondiente escritura, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, haciéndose por esta Intendencia la declaracion consiguiente, cuyos efectos serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.º Que se satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado, perdiendo además como multa el depósito constituido para licitar.

16. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos y gastos del expediente hasta la completa solvencia del contrato.

17. La Hacienda entregará al rematante bajo inventario la finca arrendada del 1.º al 31 de Enero del año próximo 1883, avisando á aquel con tres dias de anticipacion en el que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya prestado la fianza á que se refiere la condicion 14, y haya escriturado el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

18. El plazo de dos años á que se entiende la duracion de este contrato principiara á contarse desde el dia en que el rematante quede hecho cargo de la finca arrendada.

19. El arrendamiento podrá prorogarse por dos años bajo las mismas condiciones del presente contrato, por mútuo convenio de ambas partes contratantes.

20. El pago á la Hacienda de la cantidad en que se hubiere hecho la adjudicacion se verificará por trimestres adelantados. Las entregas en el Tesoro deberán tener lugar dentro de los cinco primeros dias de cada trimestre, trascurridos los cuales sin que aquellas se hayan verificado, se hará efectiva de la fianza la parte correspondiente, dando aviso inmediato de ello al rematante y señalándole un plazo de ocho dias para la renovacion de la fianza. Si trascurrido estos no hubiese sido repuesta por completo dicha fianza, se declarará rescindido el contrato, siendo los efectos de la rescision los mismos que los que señalan la condicion 15.

21. El arrendatario no podrá ejecutar obra alguna de propia conveniencia sin permiso de la Administracion y tendrá obligacion de dar aviso á la Hacienda en el momento que ocurra en la finca cualquier desperfecto que exija reparacion.

22. Al terminar el contrato, el arrendatario entregará la finca en el mismo estado en que la recibió, segun se habrá hecho constar en el inventario que prescribe la condicion 17; quedando á beneficio de la Hacienda las obras que con permiso de la misma haya hecho el arrendatario.

23. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de esta contrata antes y despues de celebrada la subasta, se resolverán por la jurisdiccion contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes y despues de apurada la via gubernativa.

24. Si por cualquier motivo el inquilino intentase la rescision de este contrato, no le eximirá esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones

25. En la ejecucion y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva cualquiera responsabilidad del rematante, se procederá sumariamente y por la vía de apremio con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Fisco establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública.

Advertencia.

El expediente en que consta el plano de la finca que se trata de arrendar estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de. que habita. calle de. ofrece tomar en arrendamiento por término de dos años, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de. el edificio ocupado por la Fábrica de tabacos de Meisic, y su cerca y solar en la cantidad de. por dichos dos años ó sea de. por cada uno de ellos.

Acompaña por separado el documento que acredita haber constituido el depósito de 720 pesos á que se refiere la condicion 6.a del citado pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Guardia. 1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE MANILA.

El dia 4 de Diciembre próximo se abrirá el pago á las clases pasivas que cobran por esta Administracion de los haberes correspondientes al presente mes, cerrándose las nóminas el dia 7 y los interesados que no se hubiesen presentado á cobrar en los espresados dias, serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente.

Manila 27 de Noviembre de 1882.—José P. de Rivera. 3

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspeccion general de Presidios de estas Islas por la Superioridad, para sacar á subasta la construccion de dos mil ciento cuarenta petates é igual número de fiambreras de lata con correas de

cuero; se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio, se presenten ante la Junta económica del Presidio de esta Plaza, que se hallará reunida en la indicada Inspeccion, á las diez de la mañana del dia 5 del mes próximo venidero, con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones y modelos aprobados, que se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoría de aquel, desde esta fecha y cuyo servicio se adjudicará al que mejores proposiciones haga en progresion descendente.

Manila 27 de Noviembre de 1882.—P. O.—El Ayudante, Manuel Fermin. 3:

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

DE MANILA.

Direccion.

El resguardo talonario de alhajas núm. 1022, expedido en 10 de Octubre próximo pasado á favor de Honoria Flores en garantia de las empeñadas en estos Establecimientos, se ha extraviado en el tifón del dia 20 de Octubre último, segun ha expuesto la interesada, lo que se hace público para que no se pueda hacer con dicho documento operacion alguna y en el caso de haber esto tenido lugar con anterioridad, se presente el interesado á deducir el derecho que á dicho documento pueda tener en el plazo de nueve dias en estas oficinas, en la inteligencia, que, trascurrido aquel sin haberlo verificado, se expedirá á favor de la interesada nuevo resguardo, quedando el primitivo nulo y sin ningun valor.

Manila 28 de Noviembre de 1882.—Muñoz.

CASA CENTRAL DE VACUNA

Estado del número de vacunados en el dia de la fecha.

Pueblos.	Hombres	Mujeres.	Niños	Niñas.	Total.
Manila.	"	"	1	"	1
Tondo.	"	"	3	1	4
Binondo.	"	"	"	3	3
Sta. Cruz.	"	"	"	2	4
Sampaloc.	"	"	1	1	2
Total.					14

Manila 29 de Noviembre de 1882.—El 1.º Vocal de turno, Dr. Emilio Lazcauótegui.

Para el miércoles 6 del próximo mes de Diciembre, se administra la vacuna.

Manila 29 de Noviembre de 1882.—El 1.º Vocal de turno, Dr. Lazcauótegui.

CORPO DE INFANTERIA DE MARINA.

APOSTADERO DE FILIPINAS.

Dispuesto por la Superioridad la adquisicion de 500 salacots con fundas para la fuerza de estas Compañías, se saca á pública licitacion la construccion citada, bajo el tipo precio y condiciones que se espresan en el pliego que de manifiesto se halla diariamente de ocho á doce en la 1.ª Comandancia de las fuerzas, debiendo tener lugar la subasta el dia 4 de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Capite 21 de Noviembre de 1882.—El Comandante Capitan comisionado, Camilo Martin. 6

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

Habiendo trascurrido con esceso el plazo que concede el art. 25 de la Instruccion vigente del ramo para la presentacion de las notas declaratorias de la carga que condujeron á este puerto los vapores que á continuacion se espresan, se advierte á los consignatarios y dueños de los efectos que se detallan que de no verificar el despacho de los mismos, en el término de tres dias contados desde esta fecha, quedarán incurso en la penalidad que establece el art. 153.

Vapor inglés "Esmeralda" de Hong-kong.

R C	2	Bultos mercaderías.
	1	Bote.
	13	Carneros vivos.
R	1	Bulto mercaderías.
A A	28	id. id.
G C	1	id. id.
J L M	3	id. id.
D C	2	id. id.
P L B F C S	1	id. id.
P M C	4	id. id.
S H	1	id. id.
Makensie	1	id. muestras.
Macleod	1	id. mercaderías.
A A	21	Bultos mercaderías.
A B	1	id. id.
D C	2	id. id.
R M	1	id. id.
J. Blanco	1	id. id.
	100	Piedras.
Dr. Burke	1	Bulto ropa.

Vapor inglés "Diamante" de Hong-kong.

O	1	Bulto opio.
D C	2	id. mercaderías.
J J B	1	id. id.
E P	4	id. id.
A A	18	id. id.
R	17	id. id.
"	1	Caballo con su caja.
"	1	Barril vino.
Watson	1	Bulto medicinas.
"	1	Bote.
"	4	Macetas plantas.
A A	223	Bultos mercaderías.
Morris	1	Caja pesebre.

Vapor español "Emuy" de Hong-kong.

Roja	1	Caja sedería.
F S	8	Bultos tablonos.
P Hubell	2	id. toronjas.
F B C	10	id. mercaderías.
Rot.	1	id. id.

Vapor español "Panay" de Singapore.

C A	3	Bultos mercaderías.
R V	1	id. id.
I R	8	id. id.
H W c	6	id. id.
L K P M	53	id. id.
J F R	44	id. id.
O D C	6	id. id.
C L C	1	id. muestras.
G C Pakerman	1	id. mercaderías.
1782 B B c	2	id. id.
W	21	id. id.
W	4	id. id.
J. Reyes.	1	Paquete documento.
F. Muñoz.	1	id. muestras.
J J B	1	id. joyerías.
G L	1	id. estatuas.
Y	1	Saco muestras.
A A	21	Bultos mercaderías.
J J B J C	1	id. id.
B	8	id. id.
M	6	id. id.
L G L G	6	id. id.
M. Dyce.	1	id. muestras.
Montojo y Robledo	1	id. mercaderías.

Vapor inglés "Madrás" de Amberes.

S G C	8	Cajas papel.
R	1	Paquete muestras.
W B	4	Bultos mercaderías.
B S	8	id. id.
S G C	7	id. id.
K C	1	id. id.
G	7	id. id.
X	1	id. muestras.
A A	93	id. mercaderías.
S S	2	id. id.

Vapor español "Salvadora" de Singapore.

A A	77	Bultos mercaderías.
E P	3	id. id.
G H	1	id. id.
H W c	1	id. muestras.
W	1	id. id.
S M C	8	id. mercaderías.
G M C	23	id. id.
M c	1	id. id.
D H W	39	id. id.
A E I	10	id. id.
V O V	1	id. id.
H W c	5	id. id.
4 9 4	1	id. id.
B	19	id. id.
R	9	id. id.
E I J V	14	id. id.
K L F M	46	id. id.
2449 B B c	1	id. muestras.
L	26	id. mercaderías.
W D B K	4	id. id.
W D	4	id. id.
E Kaps	1	id. piano.
C G S	1	id. mercadería.
A A	25	id. id.
G M C	22	id. id.
C C	2	id. id.
F L	22	id. id.
G A R	1	id. id.
Macleod	1	id. id.
A A	9	id. id.
D N R	2	id. id.
R J	1	id. id.
E H	1	id. id.
C E C	1	id. id.
S	1	id. id.
S C	1	id. id.
F S	8	id. id.
W B	8	id. id.
A G	1	id. id.
C M	2	id. id.

D 2 id. id.
 THC 20 id. id.
 GC 100 id. id.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—R. de Vargas. 1

Habiendo trascurrido con exceso el plazo que concede el art. 25 de la Instrucción vigente del ramo para la presentación de las notas declaratorias de la carga que condujeron á este puerto, los vapores que á continuación se espresan, se advierte á los consignatarios y dueños de los efectos que se detallan que de no verificar el despacho de los mismos en el término de tres dias contados desde esta fecha, quedarán incurso en la penalidad que establece el art. 153.

Vapor inglés "Caris Brooke" de Singapore.

PMC 2 Bultos mercaderías.

Vapor español "Antonio Muñoz" de Singapore.

GS 2 Bultos mercaderías.

HWC.º25 id. id.

HM 9 id. id.

GS 1 id. muestras.

GS M 1 id. mercadería.

DC 1 id. id.

M 1 id. id.

DZC 1 id. id.

Vapor español "Valencia" de Liverpool.

Pischor 20 Bultos mercaderías.

De M 1 id. id.

N E C B 4 id. id.

S B S C 1 id. id.

GS 3 id. id.

SM 1 id. id.

AA 27 id. id.

RR CN 1488 id. objetos de hierro para tramvia.

Rc 9 Piezas maquinaria.

CL 600 Bultos cemento.

859 26 Bultos maquinaria.

WM 1 id. muestras.

Bc H 1 Bulto muestras.

RLFM 1 id. id.

JIE Wc 1 id. id.

AA 59 id. id.

RFC 10 id. id.

AMG 2 id. id.

66 id. id.

MM 69 id. id.

DVR 45 id. id.

Efectos de Barcelona.

Yc 85 Bultos mercaderías.

BH C A G 2 id. id.

Costas 80 id. id.

Goicoechea 1 id. id.

MGC 20 id. id.

Vapor alemán "Vorsetzer" de Glasgow.

Col 1500 Barriles cemento.

838 N 17 Bultos maquinaria.

43 82 20 Palas.

M W W E H S 1 Bulto hierro.

THc 1 id. muestras.

Bc 1 id. id.

M Dyce 1 id. id.

Vapor inglés "Propontis" de Liverpool.

M 1 Lancha vapor.

Vapor español "Salvadora" de Singapore.

SMC 8 Bultos papel.

EP 1 id. muestras.

FMM 1 id. id.

Ere 1 id. piano.

AA 25 Bultos mercaderías.

Holliday 1 id. muestras.

FS 4 id. mercaderías.

SGc 7 id. id.

HS 4 id. id.

GS 9 id. id.

GC 3 id. id.

SN 20 id. id.

FS 3 id. id.

RR C 1 id. id.

NA 1 id. id.

CA 5 id. id.

M 9 id. id.

AA M 50 id. id.

Rojo 1 id. id.

GC Pakermann 1 id. id.

Hermann 1 id. estacionarios.

Vapor español "Remus" de Hong-kong.

EMH 1 Bulto mercadería.

GB 1 id. id.

JZB 30 id. id.

LA 6 id. id.

472 1 id. id.

CE 1 id. relóx.

S 1 id. muestras.

S. Bell 1 id. id.

GC 2 id. id.

Vapor español "Filipino" de Hong-kong.

AA 1 Barril mercadería.

Vapor inglés "Benalder" de Glasgow.

M W W E H S 2 Bultos maquinaria.

Manila 25 de Noviembre de 1882.—R. de Vargas. 1

Habiendo trascurrido con exceso el plazo que concede el art. 25 de la Instrucción vigente del ramo para la presentación de las notas declaratorias de la carga que condujeron á este puerto los vapores que á continuación se espresan, se advierte á los consignatarios y dueños de los efectos que se detallan que, de no verificar el despacho de los mismos en el término de tres dias contados desde esta fecha, quedarán incurso en la penalidad que establece el art. 153.

Vapor "Asia" de Liverpool.

AA 15 bultos mercaderías.

BSGR 1 id. id.

BS 1 id. id.

CC 1 id. id.

EHS 40 id. id.

RCRRRC 1334 id. objetos de hierro para tramvias.

DC 5 bultos mercaderías.

BASM 1 id. id.

CP 1 id. id.

GS 3 id. id.

SN 250 id. id.

GCSMC 2 id. id.

Peña 1 id. muestras.

Efectos de Burdeos trasbordados en la Coruña.

AA 35 bultos mercaderías.

Efectos de Cádiz.

VC 50 bultos mercaderías.

De Valencia.

Presidente de Liceo. 1 caja libros.

De Barcelona.

Serapio Llorente 1 Bulto mercadería.

BHcm 2 id. id.

Bc 5 id. id.

Vapor inglés "Aegean" de Glasgow.

col 2000 Barriles cemento.

Vapor "Viñuetas" de Cádiz.

VC 71 Bultos vino.

Efectos de Cádiz trasbordados en la Coruña.

LW 3 Toneles tinta.

Efectos de Barcelona.

Miralles 70 Barriles vino.

Costas 248 Garrats aguardiente.

Peña 1 Bulto conservas.

J. blanco. 1 id. vino.

Vapor inglés "Cicero" de Liverpool.

M W W E H S 5 tubos de hierro.

Barca inglesa "Chilena" de Glasgow.

CS 1 bulto muestras.

Vapor "Magallanes" de Cádiz.

AK 38 bultos vino.

PG 4 id. aceite.

5 id. vino.

Efectos de Cartagena.

Gisbert 75 bultos mercaderías.

Filips. 391 id. id.

Vapor "España" de Liverpool.

AA M 50 cajas ginebra.

826 BBC 18 bultos mercaderías.

BEWJR 36 cajas botellas.

6 id. maquinaria.

FMC 1 bulto muestras.

1 paquete id.

Efectos de Barcelona.

J. Den y C. a L S 30 barriles vino.

Vapor español "Leon XIII" de Liverpool.

Roja 1 bulto muestras.

Labhart 94 81 8 palas de hierro.

Efectos de Cádiz.

MGR 66 bultos mercaderías.

AM 17 id. vino.

Efectos de Barcelona.

CV 4 bultos frutas.

Herrera y Cortés 1 id. dulces.

VM 2 id. pasta.

Vapor español "Valencia" de Liverpool.

AA 50 cajas vino.

JFR 1 id. mercadería.

BS 1 bulto muestras.

Efectos de Barcelona.

Rojo 1 caja guitarra.

Vapor español "Romeo" de Hong-kong.

AA 361 bultos mercaderías.

Vapor "Jorge Juan" de Hong-kong.

RB 1 bulto pañolón.

Vapor inglés "Charles J. Hook" de Amberes.

Manila 57 bultos mármol.

NF 4 id. id.

JK 2 mercaderías.

Vapor inglés "Remus" de Glasgow.

KBM 1 bulto muestras.

De Hong-kong.

LS 1 bulto mercadería.

Roja 1 id. id.

Vapor español "Julietta" de Hong-kong.

Roja 1 caja mercadería.

Vapor español "Panay" de Singapore.

Roja 1 caja varios.

Vapor español "Salvadora" digo "Barcelona" de Liverpool.

AA M 53 cajas aguardiente.

A 1 bulto muestras.

Efectos de Cádiz.

SH 68 cajas vino.

Efectos de Cartagena.

MGR 30 barriles vino y chorizos.

" 1 caja chorizos.

Efectos de Valencia.

JP 2 barriles vino.

Efectos de Barcelona.

Gisbert 12 barriles vino.

J Denre L S 30 id. id.

JF 3 cajas mercaderías.

Manila 27 de Noviembre de 1882.—R. de Vargas. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

ESTANCADAS DE FILIPINAS.

El dia 6 de Diciembre próximo á las 10 de su mañana, tendrá lugar un concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Estancadas y la Subalterna del Distrito de Balabac, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos del mencionado distrito, sobre el tipo de 222 pesos en el trienio en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y estendidas en papel del sello 3.º en el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 11 de Noviembre de 1882.—Calvo. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del edificio que ocupó la Fábrica de tabacos de la Princesa en Malabon, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 239 de fecha 18 de Setiembre último, con las modificaciones siguientes:

- 1.ª El tipo para la subasta señalado en la condicion 2.ª, será el de 74.807 pesos 48 céntimos.
- 2.ª El depósito previo para licitar á que se refiere la condicion 6.ª, será de 3740 pesos 37 céntimos. y
- 3.ª La fianza definitiva que determina la condicion 14, será de 7480 pesos 74 céntimos.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 22 de Noviembre de 1882.—Miguel Torres. 2

El dia 16 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado "antigua Aduana", el servicio por dos años del suministro de leña á los Establecimientos penales de esta Plaza y la de Cavite, con el aumento de 10 p.º de su anterior tipo, ó sea por la cantidad de 39 7/8 céntimos de peso por cada quintal métrico, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 315 de fecha 13 de Noviembre de 1881.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 14 de Noviembre de 1882.—Miguel Torres. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

Por decreto de Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del primer grupo que comprende los pueblos de Calocan, Tambobo, Navotas y Novaliches de la provincia de Manila, con la reduccion del tipo anterior en un diez por ciento ó sea bajo el de mil doscientos un pesos cincuenta céntimos anuales por el término de tres años, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 248 del dia 7 de Setiembre último. Cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la referida Administracion, calle de Anda n.º 2 Intramuros, el dia 23 de Diciembre venidero las diez en punto de su mañana.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel del sello 3.º, con la garantía correspondiente, en el dia, hora y lugar espresados.

Manila 22 de Noviembre de 1882.—Felix Dujua. 2

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles..	14	2	"	"	16
Extranjeros.	5	2	4	"	3
Indígenas { Hombres.	199	44	50	16	177
{ Mujeres.	92	17	12	6	91
Chinos.	47	12	6	4	49
Presidarios.	13	1	1	1	12
Militares, Indígenas.	2	"	"	"	2
Presos de Bilibid.	35	10	6	1	38

CONVALECENCIA.

Hombres.	6	"	"	1	5
Mujeres.	7	"	"	"	7
Total.	420	88	79	29	400

Manila 27 de Noviembre de 1882.—El enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaída en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por D. Manuel Rosado, sobre propiedad de una finca situada en la calle Real, General Solano del arrabal de S. Miguel, y que linda por el Norte con el solar de D.^a Eulogia Celedonio, por el Sur con dicha calle Real, por el Este con el solar de D.^a Fausta Antonio, y por el Oeste con el del finado D. Antonio de Ayala; se cita y llama por el presente á las personas que se crean con derecho á la espresada finca, para que en el término de nueve días contados desde la publicación de este mismo en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado á ejercerlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 25 de Noviembre de 1882.—Eustaquio V. de Mendoza. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito, dictada en la causa núm. 5568 contra Potenciano Gaspud, por hurto; se cita, llama y emplaza al testigo Feliciano San Luis, para que por el término de nueve días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la referida causa, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 23 de Noviembre de 1882.—Vicente Santos.

D. Severiano Merino Izquierdo, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, y por sustitución reglamentaria de este de Binondo, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Márcos Duldul, natural de Leyte pueblo de Tacloban, de unos cincuenta años de edad, estatura alta, cuerpo regular, color moreno, pelo algo canoso, cejas negras, cari-larga, ojos pardos, nariz y boca regulares, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, y criado que ha sido de D. Francisco Enriquez, procesado en la causa núm. 5588 de este Juzgado por tentativa de muerte, para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este mismo Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contar los cargos que le resultan en la referida causa, apercibido que de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía hasta dictar definitiva y parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binondo á 23 de Noviembre de 1882.—Severiano Merino.—Por mandado de S. Sría., Vicente Santos.

D. Diego de los Ríos y Pinzon, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Gregorio Tuason, mestizo sangley, soltero, doméstico, natural de Balanga de la provincia de Bataan, para que en el término de 30 días contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de contestar los cargos que contra él resultan en la causa número 1961 que instruyo por fuga é infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados de este mismo las diligencias que le son concernientes, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo y Noviembre 24 de 1882.—Diego Ríos Pinzon.—Por mandado de S. Sría., Juan Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Igmidio Ubel, natural de Macato provincia de Cápiz, empadronado en S. José de Navotas de esta provincia, en el barangay núm. 38 del gremio de naturales, soltero, de 18 años de edad, de oficio casquero, hijo de Domingo y de Paula Ibabao, de estatura regular, frente id., color moreno, pelo negro, nariz chata, cara ancha y redonda, barba poca, ojos negros, con un lunar de bajo de la oreja derecha, reo de la causa número 1945 por asalto, robo con lesiones, por el término de 30 días á contar desde la inserción del presente

en la *Gaceta oficial*, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, y si así lo hiciere le oiré y administraré justicia ó en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 22 de Noviembre de 1882.—Diego Ríos y Pinzon.—Por mandado de S. Sría., Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Tondo dictada en esta fecha en la causa núm. 1838 seguida por lesiones mútuas; se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo de la Cruz (a) Balberde, indio, soltero, de 19 años de edad, natural y vecino de la Cabecera de Bataan, para que dentro de nueve días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á ser notificado de una providencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Escribanía del Juzgado del dicho Distrito á 27 de Noviembre de 1882.—Juan Reyes.

D. Robustiano Echaz y Pintado, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Isla de Negros, estando en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ciriaco Sores, indio, viudo, natural de Sta. Bárbara y vecino de Zaragoza distrito de Iloilo, residente en las Victorias de este partido, de 65 años de edad, no sabe leer ni escribir, de estatura y cuerpo regulares, cara redonda, color moreno, nariz chata, boca regular, pelo, cejas y ojos y barba poca, reo ausente de la causa núm. 3318 por hurto, para que en el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él mismo resultan en la referida causa, pues de hacerlo así le oiré y guardaré justicia en caso contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios consiguientes.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás ministros de justicia procedan á la aprehensión, captura y remisión de dicho procesado.

Dado en Bacolod y oficio de mi cargo á 10 de Noviembre de 1882.—Robustiano Echaz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martínez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hilario Gallego (a) Bodol, indio, natural de Nagaba Iloilo, vecino y alguacil segundo que ha sido del pueblo de Ginigaran, soltero, de 35 años de edad, sin instrucción, de estatura baja, color trigueño, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, con cicatrices de viruelas en la cara y con algunas lunares visibles, reo ausente de las diligencias que se le siguen por quebrantamiento de condena, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él mismo resultan en las indicadas diligencias, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia en caso contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 6 de Noviembre de 1882.—Robustiano Echaz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martínez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Máximo Soriaga ó sea Anselmo (a) Godoy, y Estanislao Dime, procesados por unas diligencias criminales por fuga é infidelidad en la custodia de presos, para que dentro del término de 30 días contados desde esta fecha, se presenten personalmente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en las referidas diligencias: que de hacerlo así les oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré el proceso en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 6 de Noviembre de 1882.—Robustiano Echaz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martínez.

Por el presente se hace saber al público para que los que tengan noticia de que D. Severino Meriveles que falleció en el pueblo de Silay de esta provincia en Setiembre del presente año, hubiese otorgado testamento antes de su fallecimiento, comparezcan en este Juzgado á dar razón del particular, para los efectos oportunos en los autos de

ab-intestado del finado D. Severino Meriveles que se instruye en este Juzgado.

Dado en Bacolod á 3 de Noviembre de 1882.—Robustiano Echaz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martínez.

JUZGADO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia dictada con esta fecha en los autos de intestado del finado chino Luis Tin-Cungeo, vecindado en el pueblo de San Fernando; se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por dicho finado, para que por el término de nueve días á contar desde la publicación del presente, se presenten ante este Juzgado á hacer uso de su derecho por sí ó por medio de apoderado, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del plazo señalado, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 24 de Noviembre de 1882.—Gregorio Canusa.—Francisco Sarmiento García. 3

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de esta provincia, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Cayetano Baldonado, vecino del pueblo de Moncada de esta provincia, para que por el término de nueve días á contar desde la publicación del presente, se presente en este Juzgado para declarar en las diligencias criminales que instruyo contra D. Nicolás Valenton, sobre hurto, apercibido que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Tarlac á 23 de Noviembre de 1882.—Joaquin Gimenez Ocon. 3

D. Francisco de Iriarte, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, que de estar en el ejercicio de su cargo, el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Conrado Recio, vecino de Mavitac de esta provincia, para que por el término de 30 días, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 4697 que contra el mismo se sigue por denuncia calumniosa; en la inteligencia de que si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y en caso contrario sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Santa Cruz á 21 de Noviembre de 1882.—F. de Iriarte.—Por mandado del Sr. Juez, Miguel Guevara. 3

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, actuando con testigos de asistencia en funciones de Escribano público por falta de este funcionario.

Cito por 1.^o, 2.^o y 3.^o pregon á todos aquellos que se creyeren con derecho á los bienes relictos de los cónyuges chino José Javier Dy-Changeo y Catalina Lomugang, vecinos del pueblo de Culasi, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente al de la aparición del presente edicto en la *Gaceta de Manila*, con apercibimiento de que no haciéndolo dentro del espresado plazo, se procederá sobre dichos bienes á lo que haya lugar.

Dado en el Juzgado de 1.^a instancia de Antique á 21 de Noviembre de 1882.—Mariano Gil Rodríguez Virseda.—Por mandado de S. Sría., Ciriaco Carrion.—Francisco de la Encarnacion. 3

D. Pedro de Larraza, Alcalde mayor y Juez de 1.^a instancia de esta provincia de Batangas, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto, al ausente Guillermo Banaag, vecino del pueblo de Lipa de esta provincia, para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á defenderse del cargo que contra él resulta de la causa núm. 8461 que instruyo por tentativa de violación y lesiones, apercibido de estrados si no lo verificare.

Dado en Batangas á 22 de Noviembre de 1882.—Pedro de Larraza.—Por mandado de S. Sría., Isidoro Amurao.